



**CVRAM HABE DE BONO NOMINE.**  
hoc enim magis permanebit tibi, quam mille ibe-  
sauri pretiosi. Et magni Ecclesiast. cap. 10. ob agn  
141. num. 3. Sicut secundum Ieronim. alter  
etiam dicitur. Nam et melius est nomen bonum, quam divitiae multa. Id est melior est estimatio

**S. Cyrillob. 11. in Ioann. cap. 18.** Melius est nomen  
bonum, quam divitiae multa. Id est melior est estimatio  
nominis, atque gloria, quam divitiae multa.  
splendor.

**DIFICULTA LA MODESTIA;**  
qualquier acción que toque en de-  
fensa propia, mayormente en pu-  
blico. así porque esta virtud moral  
huye la publicidad, como porque en  
esta, la censura comun se hace de temer: pero ay mafias,  
donde el dolor sabe hacer hablar, y sobresalir las voces,  
aun sin voluntad, ni advertencia. Así lo insinua con ex-  
presa palabros San Gregorio in Pastorali cap. 19. Ple-  
rumque nemis taciti, cum iniuste aliquia patiuntur, eo  
in acriorem dolorem prodeunt: Vulnera quippe clausa,  
plus cruciant, Et eo amplius gemitus dolores insinuantur,  
cum expessurata citurnitatis promittur.

2 Estuviera callando, y oyendo las quejas, que de mí  
se dieron, si entendiéra que de el silencio no podía resul-  
tar algun inconveniente; pero quando de lo ultimo que  
se oye, se colige, ó ya la intencion torcida, ó las malas  
palabras sobre que cae la queja, si misteriosamente interpreta-

*l. 97*  
das; es cierto darse en mayores inconvenientes, dissimulando, que se podia adquirir de merito callando. Así lo advirtió San Gregorio super Ezequiel Homil. 9. *Lingua detrahentiam, sicut nostro studio non debemus excitare, ne ipsi pereant, ita per suis malitiam extiratas, debemus equanimiter tollerare, ut novum meritum crescat. Ali quando autem compescere, ne dum nobis mala disseminat, eorum, qui audire nos ad bona poterant, corda innocentium corrumpan.*

3 En muchas acciones, que referiré puntualmente, porque las tolere, estuve oprimida la paciencia con la modestia, y templácia, q desfie en toda publicidad, que aviendo sido en tan pocos dias tantas, que vnas à otras se atropillan para el reparo, no todas se avrán olvidado; y mas quando me costó tanto dolor al dissimularlas: y aviendo llegado a el colmo; no solamente en la dignidad de la materia, sino tambien en lo ruyoso de ella, las del lucucess Santo passado de este año de 672. en medio de la solemnidad mayor, y acto mas sagrado de la Iglesia Católica, donde no solo se celebra el admirable Misterio de la Institución del Santissimo Sacramento, sino que se contiene, como en Epilogo, toda la Passion de nuestro Redemptor: No es posible, qe yna lengua acostumbrada à corregir à vozes en el Pulpito, excesos ocultos, dexaría de obrar en lo ruyento de escandalos tan manifistos, por el habito que tiene adquirido de tantos años. Y porque se vea, que en la repeticion de actos que ofenden, no solo los ojos Catolicos, si no q pudieran dar que pensar á los oydos q no lo son, pudo verse obligada à decir las palabras, cõtenidas en la querella que se ha dado por parte de D. Juan Perez del Pulgat en la Real Chancilleria de esta Ciudad, que son las siguientes.

4 Tel Canonigo Don Joseph Vazquez, que era uno de los que iban revestidos delante del dicho Canonigo (hase querellado de otro) dixo en vozes altas: *No se ha de trotanto en Inglaterra.* Y prosigue en lo demás de su querella.

5 Hacé yna sumaria relacion de lo que passó dicho dia á mis ojos, y á los de tan numeroso, y Catolico Pueblo; y despues de lo q precedió, como disposicion, desde el Domingo de Ramos por la mañana, que tanto como esto se

septimonió el sufrimiento; sin que por esto se perjudique á la verdad del hecho, aunque se falece á el orden de lo sucedido, que en seguimiento suyo caminan los pasos de este discurso.

6. Ayéndose prevenido el Jueves Santo, todo lo necesario para la celebridad de los Divinos Oficios de aquél dia, y consagracion de los Santos Olos, á que asisten, no solo los Prebendados de esta Santa Iglesia, sino tambien los Beneficiados de las Parroquias, revestidos de ornamentos Sacerdotales, y Diaconales, respecto de celebrar de Pontifical el Prelado, se fue procediendo en toda la solemnidad, y funciones pertenecientes á aquél acto, hasta llegar á el de la Comunion general, en que se representa el de la Sacrosanta Cena de nuestro Redemptor, llegaron por su orden, y antiguedad los Prebendados, que estavan revestidos; y despues los demas Prebendados Sacerdotes que avian estado en el Coro, con el ornamento sagrado de Estola, que es la insignia propria del Presbiterado, y entre ellos (*quis unquam tale audiuit?*) D. Juan Perez del Pulgari, no dandose por entendido de la notificacion, que yo Notario Eclesiastico le avia hecho, de que se abreviese de semejante concurrencia. Puede ser cosa mas extraña, que venir un Lego entre las Estolas, y que haga coro, y pase en Seglar con su ferreruelo, y sombrero, con las Catullas; haciendose comunesta accion á el Lego, y al Sacerdote! Y ayéndose puesto de rodillas entre ellos, en la grada del Altar Mayor, á el llegar el Prelado á donde el dicho D. Juan estaba, le advirtió, que aquel no era lugar suyo, que se apartasse, y que despues de averdada la Comunion á todos los Eclesiasticos, se la daría á él: Y levantandose, con voces desentonadas, y acciones inmodestas, hijas de la colera que le tenia ciego, olvidado con su passion dellugar en que se hallava, y de la presencia del gran Dios, y Señor de Cielos, y Tierra, que allí estava manifesto, en cuyo acatamiento postradas, se enmudecieron de temor, y veneracion todas las criaturas, sobre que toda ponderacion es corta: y el gran Chrisostomo *Homil. 61. ad Populum Antio.* si estuviera presente le tirara de la capa, y le dixerá: *Considera que sois mensa regalis est apposita, Angeli mensa ministerant, ipse Rex adegit, Et tu? Et tu? y yo repetiré las quejas, que de se-*

*mejor aprobacion dà Dios por Malachias cap. 1. Filius ho-  
norat patrem, et servus dominus in fama, si ergo pater ego  
sum, tibi est honor meus: et si dominus ego sum: ubi est tu-  
mor meus?*

7. b) bueito el rostro à el Pueblo y las espaldas à el Altar, e proclamò en estas palabras: *Hago testigos que me  
despido de mi oficio; partesterimonio lopido, no ay un  
Escrituano de su Magestad que me lo de, y otras fuen-  
tes, y quitandole à el Notario Ecclesiastico de la mano el pa-  
pel conque auia sido requerido, le arrojò en medio del Pue-  
blo que assistia en la Capilla Mayor, y recogiendo, y ocul-  
tandolo vn ministro secular. Atrevesase D. Ivan à hablar  
con desmedidas voces, no digo en la presencia de vna Ma-  
gestad humana, si no en el salon de Palacio, perturbara los  
ministros de vn Principe, que pûuiales asistieren a escuir-  
le à la misma? Pues por que no devitra yo lastimarme de q en  
el Palacio de Dios, q es el Téplo à la presencia del Rey de Re-  
yes, con vnos Ministros Sagrados, que a el servicio de aque-  
lla Mscia Divina, assistian hiziesle lo que no hiziera cõ vna  
Magestad criada con vn Rey humano.*

8. Fue esta accion principio, y causa del mayor albo-  
roto, è inconveniencia: assien simeisma, por lo que se faltò à  
el respeto en el modo de quitar à el Ministro Ecclesiastico  
el papel, como por estar con desmedida bueito de espaldas  
à el Altar, donde estaua presente el Santissimo Sacramen-  
to, comulgando todos los Ministros del Coro, que pudiera  
lastimar à la may or tolerancia.

9. De scimejante accion por las voces de diuersos Pro-  
fetas, manifiesta Dios su sentimiento con sacerdotes pala-  
bras, y aun con amenaza de riguroso castigo, como consta del capitulo septimo, num. 1 r. de Zacaarias. *Auerterunt  
scapulam recentes. Y luego inmediatamente. Facta  
est indignatio magna à Domino exercitū. Quasi diceret  
(comenta el doctorissimo Cornelio à Lapide) dignum faci-  
nus, quad extremo suppicio percussatur. Y por Hieremias,  
cap. 2 num. 27. verterant ad metragum non faciem. Y por  
Ezequiel, cap. 8. nn. 16. Dorsa habentes contra Templum  
Dominū, ego faciem in furore meo non parcer oculus meus  
nec miserebor.*

10. Desta accion se siguió otra no menos indecente,  
y cl-

y escandalosa, pues oido dada el Pueblo de la devoción con que devia estar en la presencia de su Dios á quien adoraba, moidos de la nouedad, incitados de la curiosidad, y riido con pasos apresurados, y de trépel corrían hazia el lugar donde Don Juan estava para noticiarse de lo que passava intempestivamente, siendo aquella confusión, y gritos, no digna del lugar Sagrado, si no propia de vna Plaza de vna Lonja, ó de vn patio forense. Ajustandose á el succeso las palabras de San Basilio. *Templum videtur nunc non domus orationis, sed platis, & forum.*

11 Viendo los Sacerdotes de Ierusalém lo que passava en su Templo, que les embarrasava el ejercicio de sus Sagradas Cetemonias, que se impedía la repetición de los himnos con que acostumbrauan dar á Dios alabanzas, dice el Profeta Hicetimias, cap. i. nro. 4. de sus trechos que protrumpieron en sentido llanto, y suspiros latenciables. *Sacerdotes eius gementes, quia (dize Cornelio à Lape) la misericordia suo amotisunt.* Y el dolor de los valerosos Machabeos, quando vieron las profanas lastimas de aquell antiguo Templo. libr. 2. Machab. cap. 4. *Eis fonderunt vestimenta sua, & planxerunt planitu magno, & imploquerunt cinere super caput suum, & ceciderunt infaciem super terram, & clamauerunt in Cælum.* Que mucho sería que quien es Sacerdote, y se hallava en aquel escandaloso tumulto, mirando profanado el Templo, interrompidos los Oficios Divinos, atropelladas las Cetemonias Sagradas, y a que por su dureza no se deshazia en lagrimas, ni rasgaua de sentimiento las vestiduras, aunque si las telas de el roto son, presumiese con dolor, y pena en las palabras de la querella; *Esto no puede passar en Inglaterra.* Desgraciados, y lastimado de lo que passava á la presencia de aquel Divino, y soberano Señor, en dia que todo devia ser en sus Fictos mostrando ternura, y compasion.

12 Dice, que las palabras se dizeron con voz alta, asi las devia pronunciar el Libro, que quando Dios mandó a su Profeta que abominase los excesos de su Pueblo, y aadir tió que sucede con legatudo grito. *Quasi saltaret caput a rostro, annuntia populo mea sceleris eorum, & uiolenti Jacob peccata eorum.* Pero bien me acuerdo, que ipunto de rodillas, el rostro sobre la mano, y contuso, ó acrigonado,

do, o testimado, y sentido de lo que registran los hijos, y  
percebiach oido, las dice con mas modestia de la que pedia  
la ocasion. *No me excito poco á este católico sentimiento  
ocurriſe viamente á la imaginació el juicio que forma-  
rio de los Christianos, y de nuestra Religion Sagrada, los  
enemigos de la Iglesia; si alquien se hallara presente, como  
era muy posible, por ser este Lugar tan numeroſo, y adó-  
de concurren de diuerſas Naciones, mirando perdido el  
respeto, y la reverencia á el Templo de Dios, Lugar desti-  
nado para la Oration, si pudiese gloriarian, como lo pro-  
fezio David. *psalm. 73. Et glorianti sunt, qui oderunt  
te in medio solemnitatis tuae, y en otra parte, quanta  
malignitas est, inimicus in sancto.* Como hablarian de el  
obrando los Catolicos quando ellos tratan con tanto re-  
ſpecto los templos de sus falsas deidades, pues como refiere  
Lira ſobre el cap. 3 del exodo, los Arabes se descalzan para  
entrar en la Mezquita de su falso Profeta, y los Gentiles aun  
los vembrables de sus mentidas deidades vñ terauan, y los ve-  
fan como cosa sagrada. A esto haze elusion Iubenal.  
*Satice. Tunc pium, tenuis adora. Y Virgilio llama sagia-  
dos á los vembrables. Religiosus Deorum limina.* Y en otra  
parte hablando de las Matronas Troyanas. *A mplexu que  
serene positis adque oscula figuris.* Y los Sacerdotes de el  
Idolo Dragón, no se acercuan a tocar con los pies, los y mi-  
brales de su Templo, como refiere Mendoza Eruditissimo  
Comentador de los Reyes, tom. 2. fol. mth. 296. Pues si  
cancos los Moros, y los Idolatras se obſerua esta reverencia  
á los Templos de falsas deidades, como no se gloriarian, como  
no sentirian mal, y hablarian poco de nuestra defencion,  
y de ver el poco respeto con que se trataria de la Mageſtad  
de nuestra Diosa en su Templo.*

14. Y fue delito en mi, que ompaciente el infumamento  
habia tenido reprimido procurandose en las palabras re-  
feridas: dishedas quizacos animo de aſcar la mercantia accio-  
nes, y keptichas de las atenciones hiziesen, pero con a los oí-  
dios de quienes jugó dignas de defacion, y de que se pu-  
ficiſen en la querella publica, y se resarciesen como qüito  
criñalizá los juzgos, *Ados animos mas ajustados, mas pacificos, y quic-*  
*tos*

tos irritan las demás; y mas si tocan en materias de Religion, y obligan a demonstraciones extraordinarias, y no acostumbradas, ilena esta de estos exéplares la Escritura Sagrada, omítolos todos por no alargarme; pero no omitiré el que me ofrece el cap. 21. de San Mateo, donde se refiere, q viendo Christo Señor Nuestro profanado el Templo con acciones indecetes, dió muestras de su indignacion, y enojo, y a consentidas palabras, ya con demonstraciones de castigo formado, ó de los cordeles, ó lías de las cargas, un açoete para arrojar á los profanadores. *Fecit defaniculus, quasi flagellum omnes eiecit de Templo.* No me espanto q sa paciencia, y mansedumbre se diesse por irritado, que ofensas hechas en su casa es agravio muy a los ojos, y á la injuria que se hace en la casa de un señor, sobre su persona se resuene; en la casa se hace el agravio, pero el sentimiento de la persona se encamina. Y laca de aqui y apilacion el Venerable Beda. *Quid ergo fratres mei, quid putamus facere nos Dominus, si sexis defidetis reperiens intentos, qui hostias, qui sibi immolarentur ementes in Templo videtis. Et cito minare festinare.* Si así se da Díos por sentido de ver que se profanase el Templo, védicando con él de las ayes que se brauan en los Sacrificios, como no se daría por sentido de q con voces inmodestas, con alboratos, litigiosas le profanen su casa. A aquellas muestras de sentimiento y desagrado, dió la suma paciencia de Christo, no sea censurable, q un Ministro que le representa diesse algunas del que estuviera padeciendo el corazón.

16 Nosé porque razón D. Juan del Pulgar dió quella de mis palabras. Si fue porque como dejo dicho, con ellas dava muestras de mi dolor, y sentimiento de todos los que assistian en aquel numeroso concurso pudiera querellarse; pues todos ya en lo triste de el semblante, y en la seguido de las razones manifestauan el mismo sentimiento; si fue porque sonaron á su oido á disturbio, e incomodidad: es manifesto agravio que me hacen, y temerario statu q par que, ó las tocio la passion con que se hallava, ó las penitencias q dijeron en esa ocasión. *Soluisse templum hunc est ultra me redificabo illud.* Y hablando de su Sagrado Oficio q ue después de mienro año se cerro dia la aula de refactar. Lo-

que-

25

quebatur de templo corporis sui. Los circunstancias apasionadas losladaron à la destruicion, y redificacion del Templo de Salomon, y de las palabras que pronunciaron aquellos Diuinos Labios, hizieron cuerpo de querella para acusarle ante los jueces Supremos, desseando q por ellas fuese castigado. *Audiuimus eum dicentem destruam templum hoc, & intriduo reedificabo illud.* Como San Mateo testiere, y quando en otra ocasion se oyó del Ciclo aquella suauissima voz, en que el Eterno Padre calificava la Persona del Verbo Humanado por Santa, por admirable, por intagrosta. *Clarificans, & iterum clarificabo:* significativa de laepracion de sus infinitos merccimientos, y otacion q usq; hacia para tanto bien nuestro, no sonó como dulce á los oídos de algunos que la escucharon, antes la atendieron domoraidoso trueno, y espantosa tempestad q les amenzazaua destruicion. *Alij dicebant tronitrum factum est.*

17 Nadie estrañará estos sucesos, si reparara en que las voces se visten muchas veces de el efecto de quien las oye, y hacen eco a el oido, segun el efecto, ó inclinacion de el animo. Del monte vajaron Moyses, y losuc, y oyeron el algeszara que en confusa voceria dava el Pueblo de Israel, idolatrando en el nobillo antojo, y obra de su mano ingrata, oyendo losdios las voces les hizo en grande disonancia. *Vixit in pugna auditur in cœstris vocem adhortans ad bellum ego audiō.* Dize losuc erga de este ruido de voces oygo, à conmocion del pueblo fuera la grite de Moyses que dice? *Vocem cantantium ego audiō.* Musica de instrumentos acordes, y de voces concertadas le parecen; de adonde nacen tan manifiesta diferencia de la distinguidad de los animos, y passiones de quienes las escuchan. Era Moyses de genio blando, enemigo pacifico el corazon, el Sacerdote, etiada para el Alcal, y en las voces à musica le sonaron á losuc como Capitan, y de corazon mas vicioso solo hizieron eco de militares estruendos. Y aho qy que sonar se, que una animo de clericos enojados qy se traidor como estaua en el de Don Juan, hizieran dificiente al monarca aquellas palabras, qy hizieren à el oido de quien era su paecido, y lostgado. qy el obispo obediencia Y .bueno de qy des

18 Dicame algrano q de aquella inquietud, y multitud

ción, no fue la causa Don Juan, pues subiendo à Comulgat en el lugar de los Racionetos que correspondia á su villa, usua del preuslegio que le concedio el señor Emperador Carlos Quinto, y del detecho en que por el auto de manu-tencion, estos señores de la Real Chancilleria le amparauan por sus Reales Progisiones; y esto no parece que pudo ser en el culpable. Y assilla la causa toda deste disturbio, y alboroto deue referirse, ó en el Prelado, ó en los Prebendados, que como comitantes le assistian, negandole la Sagrada Co-munion, para perturbarle la posession que con aquel acto pretendia adquirir, y establecer:

19 Esta respuesta mas parece hija, ó de la passion, ó de la ignorancia que de la razon, pues no la ay, ni la puede auer para condenar en el Prelado el que à Don Ioan se negasse la Comunion, ni en los asistentes para que lo emba-raquesen, si acaso lo procuraron hazer viendo que venia mez-clado con los Sacerdotes, antes fuera muy digno de reparo, y nota el que se ladiesse; por que obrara contra los decretos, y disposiciones de los Sagrados Canones, y Ritos Synodales que lo prohiben, como consta de las decretales, cap. 1. de vita, Et honestate Clericorum. Statutus, ut laici, secus Altare, quando Sacra Mysteria celebrantur stare, vel sedere inter Clericos non presumant, Et. Y segun nota la glossa. in cap. 1. de vita, Et honestate Clericorum, ya referida es tomado del Concilio Magontino, como refiere Abb. ibi: Y otros muchos. Y explica assi la dicha glossa. Laici prope Altare, vel in choro, dum officia cele-brantur stare non debent. Y luego nota. Quod laici inter Clericos sedere non debent. Consta tambien del cap. 37. cito ad nostrum, y del 49. cum in magistrum, eodem tunc. et cap. Presbiteros 16. quatt. 1. En los quales se establece, y se tiene por comun axioma en Derecho Diptico, y humano que no es licita la junta, ó interpolacion de personas de dife-rentes estados, y profesiones, quales son los seglares, y Sa-cerdotes en un mismo oficio, y ministerio.

20 Esta determinacion es de muchos Pontifices, assi en generales, como en particulares casos. Son Clemente Roma, libr. 6. constituc. Apost. cap. 61. alias 57. Et apud Garc. cap. Sacerdotum de conse. D. 2. S. Anacleto Epist. 1. decretal. Et apud Joannem Sebastianum de encyclia statutus

*Statuta Clericalis, lib. i. cap. 14.* Y en esta conformidad pudiera referir otros muchos Padres de la Iglesia; pero este particular no es alegación para presentarla á luceros, y así contentome con lo referido; pues si el Prelado como doctor no podia ignorar estos decretos, y mas siendo esta su profesion, como tanto los debia seguir, obedecer, y ajustarse a ellos, no admittiendo á el dicho D. Juan á la Comunion entre los Sacerdotes.

21. Yo confieso que los Concilios, y Padres referidos no hablan expressamente de nuestro caso, prohibiendo con expressas palabras la Comunion á los seculares entre los Sacerdotes, como se juntan este dia, quizá porque ninguno en aquellos tiempos se atrevió a intentarlo. Ó por que los Padres, y Concilios no se pudieron persuadir a que en los venideros huviessse quien lo intentasse; pero indubitablemente, y con expressas palabras prohiben, y excluyen a los seculares de la assistencia, e interpolacion en el Coro, y en el Altar mientras se celebra el Santo Sacrificio de la Missa, y se recitan las Oras Canonicas, pero quien prohibe lo menciono en la linea de ceremonias sagradas, y los halla incapaces de asistir á ellas, como miembros que constituyan un cuerpo con aquella comunidad Eclesiastica, *potest sure*, le niega lo que es mas en la misma linea de ceremonias. El sujeto, v. g. que no es capaz de cuatro grados de calor, menos lo sera de ocho, y quien dice que no puede tener cuatro, implicita, y necesariamente dice, y niega que pueda tener ocho, porque pertenezcan á aquella misma linea.

22. Pregunto, qual es acto mas sagrado, el asistir en el Coro entre los Sacerdotes, mientras se celebra la Missa, se cantan las Oras Canonicas, quando asisten los Prebendados con sobrepellizos, ó asistir entre ellos, vestidos uno con todo ornamento Sacerdotal, otros con Estolas, que es la insignia Presbiteral? Ninguno me podria negar, que lo es mas esta segunda accion, porque se compone de circunstancias mas Eclesiasticas, mas distintivas de los sujetos que las exercen, mas inmediatas á los Sagrados Oficios. Luego si los Padres de la Iglesia, y los Canones de los Còcitos prohiben el asistencia del secular entre los Eclesiasticos en el Coro, expressamente estan prohibiendo el asistencia, e interpolacion del secular en este, y semper

jantes casos. Luego llegando D. Juan en este lugar, que por derecho le es prohibido, debió el Recclado negarle la Comunion.

23. Debió por otra razon negarle la Comunion, llevando en aquella concurrencia porque aunque no lo prohibieran los Canones referidos, era contra el estilo inviolable, que à guardado la Iglesia; assi en aquellos tiempos primitivos, como en el presente: que en aquellos se les diese la Comunion à los seculares, con separacion de los Sacerdotes es tan asentado, que de si tomó el nombre de Comunion laica, la que se dava à los Sacerdotes, y Leuitas, que auian cometido algun delito, despues de aver satisfecho por el con la penitencia. Assi lo retiene entre otros grauissimos DD. Loayza, in Concil. Hispan. in annotac. ad Conf. Illardense, cap. 6. Mendoza, de confirmand. Concil. Illiber. s. ad Can. 70. lib. 2. cap. 76. Y de este genere ro de Comunion habla expressamente el Concil. Agatensi cap. 50. ibi: *Quandiu viuet* (habla del delinquente excommunicado) *laicam ianum Communionem accipiat.* El Tolentino primero, cap. 14. *Passea inter laicos per paucitatem reconciliatus communicent.* De estos, y de otros muchos q' pedicia refert se conoce clara y distintamente la observancia antigua en la separacion de Sacerdotes, y seculares en el acto de la Sagrada Comunion; *ad Conf. Illiber. lib. 2. cap. 24.* Guardase este estilo en este mesme dia, en el tiempo presente, en todas las Iglesias de España, pues de ninguna se sabe que practique lo contrario, y lo mitismo observan todas las Comunidades Eclesiasticas y Religiosas, asistiendo en la Comunion de aquel dia los sujetos, segun la graduacion de su estado: llevando primero con ellos los Sacerdotes, despues los que están ordenados precediendo los de mas yores à los de menores, y en ultima lugar los Religiosos Legos, no obstante que todo estaria prohibido Abito, viuen debajo de vna Regla, y estan obligados à Dios por los votos de su profesion.

24. A la observancia de esta uniformidad mida segun la incongruencia de algunos DD. aquel celebro maximo cap. in noua editio 16. quast. 7. que es tomado del Concil. Hispan. 20. cap. 9. ibi: *In uno eodemque officio non debet disperesse profissio, quod etiam in lege dominica prohibetur*

3

dicente Moys. Deuteronom. 12: Non erabis bone et asino simul: sed deinde homines diversa professionis in uno officio non sociabis. Vnde oportet nos, et diuinis libris, et factis. In compunctione obediere preceptis. Donde la Glosa recibida, y los D.D. lo alegan para este intento; pues si esta consuetudine, y uniformidad, y precedencia no solo se acostumbró, si no se guardó en las suyas Iglesias, y Religiones Sagradas, pba que el Prelado no le aura de negar la Comunión en la que quedó casada á Domingo, para que en su Iglesia tambien se guardase, siendo esta entre todas las de Espana la mas popular, y observante en lo que toca del Culto Divino, y de sus sucesivas ceremonias, la que tiene en su capitulo 22º, 2226: No omittere para este intento una ponderacion, que aunque piadosa puede servir de exemplar en el caso qd que nos hallamos. Han dudado algunos graves D.D. si supuesto que María Santissima se halló en el Cenáculo, que sirvió de Templo á Christo Señor Nuestro en la noche en que instituyó el Vulnerable Saccramento de la Eucaristia. Comulgó con él los Apóstoles, ó si despues de auer Comulgado ellos; cuiosla es la idea, y no muy vulgar. El Doctor Padre Barradas, tom. 4º libro Etymolog. fol. mth. 25: nro. 19: q. queritur. Summarios in 3º part. S. Thomae, tract. 10º de Anima, num. 13. Valde ratióne tripliciter, non otros que él refiere, son de parecer qd María Santissima Comulgó por viatio de vna de las 4 posibilidades qd de auer dado la Comunion al Subestadio Manso á sus sagrados Discípulos. Pocdt se sacan tres soluciones de lo qd los Sacra grados En angelicas choicilicem, por qd solo ester, cap. 6º eius, 20º libro de los hechos de los Apóstoles, libro 10º capitulo 10º dice qd disperbi: sicut ab illis locis, qd plazas obstante frustis effundit bona dispensavit, qd dicitur prie le propositi eorum: Domini de nos solvamus ne noi quedamur Virgines se sorprendit a la triste saepe fundo qd tal lugar qd donde los Apóstoles. Colmigal 100º. Parte qd quē condiditno: Cetimq; Maria si no accep- puc? No era Madre de Iohannes, Reynardo Angelus y hoi bengs, y daimo qd puc de las clavas? Si puc dalo qd tan a aquella fundacion, como Sacerdos sacerdotum pugnabat, alleluia bonito se credid la potestad de Consagrari, como de consagrare capuzi deth. Lucas, cap. 15º. Hoc facio tu uero qd descendere de cionem. Asy do confirmant los Padres de la Iglesia. X. Unde qd en

7

en santidad, y pureza los excedia, no pertenecia à la linea Sacerdotal, no gozava de las preeminencias de aquel Estado, y assi fueron ellos para la Comunion los primeros en orden, y despues comulgó Maria Santissima : no es tan fuera de propósito el exemplar que no se deua imitar, y segue.

27 Solo por la diferencia del traje, quando no huienga otra razon, deuiera Don Juan ser excluido en la ocasion referida. Quenta San Marco, cap. 21. de su Euangelica histori, que vn Principe grande hizo vn somptuoso banquete, simbolo quieren todos los exposidores sagrados que sea del combite en que Dios se dà Sacramētado : estando sentados à la mesa los combidados, entrò el Rey à registrar los que assistian, y reparando en que vno tenia el traje comun en que acostumbraua à andar, quando à los demas los adornauan nupciales vestiduras, como lo pedia por la costumbre la concurrencia de aquel acto, le apartò de la mesa, no con violencia, si no con palabras comedidas: *Amice quomodo huc intrasti non habens vestem nuptialem.* Bien que no se quedò sin castigo : obedeció cortes á el señor, reconocido de la razon, no moviò los labios, replicando para quedarse. *At ille obmutuit.* Con que ni se desazonò el combite, ni se inquietaron los demas, que como combidados assistian: y el motivo que el Principe tuuo para excluirlo, si se atiende á lo riguroso de la letra, solo fue, por que estaua en otro traje, y le diò en rostro aquella deformidad.

28 El combite celestial de aquel dia le tocava à el Prelado, Principe, y Cabeça de esta Iglesia, los combidados à él eran los Sacerdotes, y Ministros Eclesiasticos de su Coro, reparò, que entre los que rodeauan la mesa soberana del Altar, llegaua uno con el traje secular, sin la vestidura nupcial de Sacerdote, extraño cl'accion: procurò con palabras de agrado, y cortesia apartarlo, ofreciendole, que despues le daria la Sagrada Comunion, no obedeció á propuesta tan ajustada, no guardò el silencio que guardò el otro huésped despedido, antes agravado, e impaciente levantò la voz, prorumpió en las palabras arriba referidas, con que inquietó à los demas, y perturbò el sosiego, y silencio que se guardava en aquella Celestial mesa : siendo

29. Esto ássi; como fue , à quien debemos prohibir aquel dif-  
corbio si no à D. Juan .  
Estando como está la razon de parte del Prelado,  
forzadamente se ha de recargar à Don Juan la ocasion de  
aquejáliboroto , por querido adelantarse à mas de lo  
que le da , y concede el Preuilegio de el señor Emperador  
Carlos Quinto , y para que se reconozca esta verdad le pô-  
dicla la letra .

## EL REY.

30. Encrable Deo , y Cabildo de la Iglesia de Gra-  
nada , Sedevacante : ya sabeyss los muchos , y

**V** señalados servicios que Fernando de el Puli-  
gar , Regidor de Loxa , cuyo es el salar , hizo à los Catolicos  
Reyes mis abuelos , y señores ( que ay en Santa gloria ) en la  
conquista de este Reyno , especialmente que siendo esta  
Ciudad de Moros , en la Plaça de Alhama hizo voto de en-  
trar en ella , y pegarle fuego , y à tomar posesiõ para la Ig-  
lesia la Mezquita mayor , poniendolo en obra , vino con  
quinze de à cevallo , deixando los pueblos à la puerita , entro  
con los seys à la dicha Mezquita , que es agora Iglesia Ma-  
yor , y allí à la puerita puso una hacha de cera encendida ,  
con otros actos , en señal de posesion : lo qual visto por  
los Moros , à el Rey , y á ellos puso en escandalo , dolor , y  
turbacion : segun mas largamente todo lo vereis , assi por  
una carta firmada de los dichos Catolicos Reyes , como en  
testimonio , y en una mi Carta Executoria , dada con su au-  
toridad en esta mi Real Audiencia : y por que es co-  
sa justa , y a mi razonable , à los que semejantes cosas hazo  
de les gratificar , y tu morar en tal manera , que otros vien-  
do aquello , trabajen de hazer semejantes actos de virtud ,  
y hazañas . Por ende yo os ruego , y encargo , que auiendo  
respecto a todo lo susodicho , y avis por bien de dederle , y se-  
ñalarle honrada sepultura en esta Iglesia , pues fue el prima-  
zo que tomó la posesion de ella : y alismismo de otras li-  
cencias , y facultad , para que perpetuamente él , y despues  
uno de sus descendientes de su may orazgo de el Salar que  
heredare , puedan entrar , y enser en su nectro Coro , no con-  
bar-

bargante la constitucion, y ordenanza que tenéis fechada, para que en él, diciendo las Oras, y Diuinos Oficios, no entren otras personas, saluo Comendadores, y las otras personas que tenéis señaladas; que de mas de la justa cedula que ay para que así lo hagais, y o recebiré en ello mucho placer, y servicio. Fecha en el Alhambra de esta Ciudad de Granada a veinte y ocho dias del mes de Setiembre de mil quinientos y veinte y seys. Y O E L R E Y. Por mandado de su Magestad. Francisco de los Cobos.

31 Quan limitado sea el Preuilegio, de sus mesmas palabras se infiere, y reconoce. A quanto lo ha pretendido extender, sus acciones lo manifiestan: pues el animo de el señor Emperador no fue, de que asistissem en el Coro entre los Prebendados, si no solo, que en él tuviess honorifico asiento en las sillas altas, donde no asisten, ni se asientan los Prebendados mientras las Oras, como en lugat propio, si no los Consejeros, Titulos, y Caballeros de los ordenes militares, con quien en España está dispensado. Esta fue la intencion de su Magestad, habilitarlo a que en semejante lugar pudiera estar, aunque no tuviesse ninguna de aquellas prerrogativas. Coligese manifiestamente, assi de la veneracion con que su Magestad Cesarea miraua las ceremonias de la Iglesia, como de el cuidado que ponia en el atencion à su culto, y por esto no le señala largar, si no remite al Cabildo que fello señales pase que como quien era interessado en la obseruancia de los Preuilegios Eclesiasticos, sin perjuicio suyo se le señaleste.

32 Nicas verisimil (aun atendiendo à lo politico) que quisiese auentajar à los ascendientes de D. Juan del Pulgari, a sus Consejeros, a los Titulos, y Comendadores, cuyas hazañas, y servicios no fueron inferiores a los que obró Fernando del Pulgari en servicio de su Magestad; luego todo lo que no fuere sentarse en dicho asiento, es introducperse à lo que no le toca, ni por el Preuilegio se le concede.

33 Yo confieso, que el acto de manutencion, que en suyo despacharon los señores de questa Real Chancilleria es mas ampliado, respecto de la posesion antigua que le dieron dos Comisarios del Cabildo, en que sin ajetarse à la maztre del dicho Cabildo, excedieron, y adejan-  
caron

8

paron lo que ni decían, ni pudieron hazer: y así reconociendo el Cabildo el exceso con que ayian obrado: contradijo dicha posesión, tratando embarrasarla por diversos medios, y lo mismo han hecho todos los señores Prelados hasta el tiempo presente, como todo mas latanente consta de los autos del pleyo; pero ni avuenen este auto de manutención se le da tal privilegio, ni se declara de que gozar de semejantes preeminentias, ni facultad, para que se intremeta á el ejercicio de estos, y otros actos semejantes, ni me persuado es el ánimo de lucres tan doctos, tan Christianos, y piadosos el d'los clérigos, por ser la materia tan esencialmente espiritual, ni poderle habilitar á semejantes funciones, siendo como son solo debidas á los Sacerdotes, y Ministros Eclesiásticos: él es quien mal aconsejado se introduce á ellas, pasando á mas de lo que puede, como hemos visto, y veremos despues.

34. Dirá alguno, poniéndose de la parte de Don Iuá, que él se halla oy en la posesión de la silla de un Racionero, y entre los Precedendados en el Coro, y teniendo auto de manutención en ella, como le tiene, deue gozar de todos los honores, y preeminentias que le corresponden, por q̄ como dice el Filósofo: *Quis das formam das consequentiam ad formam.* Y en el derecho halló establecido este axioma, l. 2. ff. de jurisdiction. omn. iudic. Et l. cum sex. ff. de fidei ius foribus, cum traditis per Ferrer. in conflictus. Cathet. gl. 5. num. 78. Et. num. 82. Barbola, in locis communibus litter. N. num. 14. Et litter. C. num. 99. Salgado, de Reg. protection. q. parl. cap. 7. ex num. 82. Y así hallandose Don Iuan del Palgar con la posesión de dicha silla que los Comisarios dieron á su antecesor, y el de nuevo restituido á ella, deue gozar de todos los honores que á dicho lugar corresponden, y no deuidos.

35. Pero esta razón no convence, aunque en lo aparente tiene alguna verosimilitud. Lo primero, porque el axioma filosófico solo es verdadero, quando los efectos q̄ dimanan de una causa puesta la causa *necessario sequitur effectus.* No quando los efectos, ó son contingentes, ó no tienen conexión necesaria con la tal causa. Lo mismo proporciona seruata se deue responder á los textos que se alegan: de todo lo que le da dicha posesión, y privilegio, deberá

111

dciuera gozar siendo capaz, y habil el sujeto, ó no auichido  
Canones Sagrados que lo prohiban. *Sicut verò si aliter cōtingat.* En el caso en que nos hallamos, el sujeto es inhabil, prohibiendo los Canones Sagrados, son separables los actos, luego adunque goze del privilegio de la silla, no deue gozar de los demás privilegios que gozan, como habilis, y capaces los que las tienen.

36. *Lo segundo, por que, si fueras presentem materia  
de qua est his.* Se ha uiera de admitir dicha doctrina con-  
tanta extensión, y generalidad, fuera buena argumetació.  
Goza del privilegio de aquella silla, luego de ue gozar de  
los honores q à ella corresponde, y por necessaria fació se in-  
fiera, que estando Don Juan en su silla por mas antiguo en  
el Coro (que le sucederà en muchas ocasiones) abra de pre-  
sidié, aurán de hazer la Veneria, dar la palindrada para que co-  
miençen las horas los seminaristas que capitulan, y todo lo  
demas que le tocare por la antiguedad del lugat en que se  
hallá : veas si esto es monstruosidad en un Coro de Ecle-  
siasticos, donde aunque un Prebendado sea mas antiguo  
que los demás, si no está ordenado, ni preside, ni se sienta  
en la silla de su antiguedad, si no en la ultima despues de los  
Sacerdotes Prebendados, no obstante que tiene canonica  
institucion de su Prebenda, goza de las rentas Eclesiasticas,  
y es Clerigo por razon de las Ordenes menores, y Beneficio  
Eclesiastico que goza.

37. Y si a esto se responde que Don Juan no puede in-  
trinsecarse en estas acciones por ser meramente lego, di-  
zen bien, y sacó esta consecuencia, luego menos podrá go-  
zar de las que son mas Eclesiasticas, y están mas juntas, y  
hermanadas à el Orden Sacerdotal, y son propriamente  
ceremonias sagradas. Siendo, pues, mas proprio de el Otro  
orden Sacerdotal la ceremonia de arrastrar el Pendón, ir en  
la forma que se va à la adoracion de la Cruz, llegat entre  
los Sacerdotes encuistados à Comulgos, y otras semejantes  
en que van como cuerpo místico de esta Iglesia los Sacri-  
dote, porque las podrá exercitar, ó intrinsecarse en ellas  
este sujeto siendo meramente lego, y si es capaz de esta en  
que se ha entronizado, porque no lo será de la presidencia  
en el Coro, y de lo demás que toca à la antiguedad de as-  
iento: si lo primitivo es establecido, porque no lo será lo segun-  
do, que dice mas de formalidad, y disonancia.

38. Los mesmos oferentes que dió a su privilegio en  
videncia el acto de la Comunión, dió a el ejercicio de las  
demas Ceremonias Sagradas, que se comenzaron In el Do-  
mingo de Ramos ( que desde este dia suelen que exerce-  
tase ) la paciencia ) pues estando preparados escanios en el  
planos de la Capilla Mayor para los Prelendados, que vesti-  
tidos de Presbiteros, y concapas pluviales ayunen de asistir  
a el Prelado, que celebraua de Pontifical la bendicion de  
las palmas con D. Juan a sentarse entre ellos; siendo asi,  
que alli no asistia el Coro, ni estauan mas de los Prelendados  
precitos a aquella función, por que los demas que no  
eran necessarios se estauan en el Coro en sus sillas. Confie-  
so q. interiormente me faltó el sustimiento, bien q. si mani-  
festatilo con los labios, con la compostura que devia, a si  
no estar revestido de las vestiduras Sagradas, como por es-  
tar a la vista de el Pueblo me levanté, me volví a la Sacris-  
tia, y me desnude, siguiendome otros, con que quedó solo  
por aquel Coro D. Juan, por parecerme que el permane-  
cer alli, era cooperar a aquella deformidad, y a si me retine-  
puesto que por mi, o la podia embarrasar, ni impedis.

39. Siguióse el tomar las palmas para la Procesion,  
fueron llegando como es costumbre por los antiguade-  
des los Prelendados, y subió D. Juan a tomarla á el lado  
del Racionero, que en la antiguedad de su silla se seguia, pre-  
cediendo a los demas, y á todo lo restante de el Coro; con  
protesta se le dió el Prelado por evitar la inquietud que pu-  
diera occasionarse ( pudiera ser que si entonces se la nega-  
ra, se huviere cerrado la puerta á los embarracos q. despues  
se siguieron.) Quadrionante se a esta accion de ir hazien-  
do cuerpo con los Sacerdotes; bien se conoce, pues como  
quedá dicho lo prohiben los Sagrados Canones, y lo con-  
denan los Padres de la Yglesia. Quanto desfiga de lo que  
se practica en semejantes funciones, por los Príncipes, y Re-  
yes, la experientia lo manifiesta, y los exemplares lo pu-  
blican.

40. En esta Santa Yglesia asiste este dia la Ciudad de  
Granada, nadie ignora á quien representa, y sube á tomar  
las palmas, despues de aver subido los ley ses, y acolitos, cù-  
ple con lo que deve de respeto á la Iglesia, y á sus Ministros  
Eclesiasticos, como tan gran Príncipe, pero no es mucho  
que

171

que assi sobre, si pretende imitar á quien representa. Exemplares expressos dexó para enseñanza de lo q en semejantes funciones se deuen hacer el señor Rey Felipe Segundo, como refiere Porreño en la Historia de los dichos, y hechos de este Gran Monarca en el cap. 6. en que trata de su Religion, y veneracion á la Yglesia, y á sus Ministros.

41 Hallandose su Magestad (pongo á la letra sus palabras, por q no parezca la adulanta mi copiado) en Zaragoza vn primero dia de Quatema fue tanta su religion q no quiso tomar la Ceniza hasta q todos los Ecclasticos, aun los que no eran Sacerdotes la huviessen tomado, y despues llego á tomarla con singular humildad hasta llegar á la ultima grada donde llegaban los otros, sin permitirse pudiesse almoada para atordillarse.

42 Y en otro parrafo del mismo capitulo dice, estando en San Lorenço el Real en todos los actos publicos que se hazian en la Yglesia, mostrava tanto respeto, y guardava tan puntualmente el detecho que se deue a las cosas Ecclasticas, y a las personas de ella, qe siempre se ponía el postero donde quisiera que concurria. Y por q los ninos del Seminario tienen sobrepestiles, en tanto qe asisten a el Oficio Divino en los actos Ecclasticos, ivan delante, y los anteponia a tomar la ceniza, los Ramos, las candelas, la adoracion de la Cruz, y otros oficios semejantes. O Principe prudentissimo Catolicissimo, qe hizieras si en las acciones refetidas te hallaras en esta S. Iglesia, y vieras qe yo Cavallero particular se anteponia, no solo a los Prebendados Sacerdotes, si no a todo vn Coro de Ministros dedicados a el Culto Divino? Otros muchos exemplares que refiere el autor citado puciera refetis; pero sobran los presentes. Lo mismo obseruo el señor Rey Don Felipe Quarto, qe Dios ay, imitando en el zelo, y Religion á su Catolicissimo abuelo, pues en semejantes funciones no se apartaua de su Solio, hasta qe los Ministros Ecclasticos de su Real Capilla huviessen acabado de llegar á la funcion qe les tocava.

43 Buenos exemplares tenta qe imitar D. Juan del Puig, aun quando esta preeminentia se la concedio su privilegio, qe semejantes acciones en lo politico, no las obtan acaso los Reyes, sino para custodiar en ellas á los vassalos.

Vassallos. Grande es la fuerça del exemplo de los superiores para con los subditos, pero mayor la de los Reyes; y así dicen los Politicos, que tienen fuerça de precepto, y ley. Quintiliano: *Est conditio Principum, ut quidquid facient principere videatur.* El derramar David el agua, quando mas sediento en la campaña, teniendo en la mano la copa, sin llegar á los labios, aunque sediento, fue para enseñar con aquella demonstracion, á que sufriessen con paciencia la que padecian sus soldados, obligados de su exemplo. A sus Discípulos Iauo Christo Señor nuestro los pids; y siendo así, que esta humilde accion la obró para exemplo suyo: *Exemplum enim dedi vobis.* Inmediatamente les dice: *Et vos debetis alter alterius labare pedes.* Pues si es exemplo. *Exemplum enim dedi vobis*, como le da nombre de obligacion. *Ego vos debetis.* A los ojos se viene la respuesta; porque así les quiso dár a entender la fuerça que para con los subditos avia de tener el exemplo del señor. Pues si los Reyes, con quien no tienen comparacion los vassallos, aunque mas privilegiados en esta, y las demás funciones, van despues de todos los Ecclesiasticos, pondrá á entender á el mundo la estimacion que tienen de la Iglesia, el aprecio que hacen de sus sagradas ceremonias, y Ministerios; porque Don Iuan no se preciará de imitar, y seguir el exemplo de su Rey, pues como dice S. Iuan, *non est seruus maior domino suo.* Porque como hijo de la Iglesia, no obstruera lo que fuere de su mayor culto, y veneracion.

44. Lunes, y Martes siguientes, prosiguió Don Iuan en intrrometerse á las demás ceremonias; pues llegada la hora de arrastrar el Pendón, saltando del Coro los Prebendados con sus faldas tendidas, los capuzes sobre la cabeza, á el plan de su Capilla Mayor, él salió con su capa, y espada, incorporado con ellos. Yo quisiera que me dixera, si esta ceremonia en él conduce, ó tiene alguna connexion con la possession de su silla. A que fin salio este Cauallero? Porque á lo que los Prebendados salian en la forma, se cerraba, y abatía el Estandarte por tres veces, mientras se canta aquel hymno: *Vexilla regis prode vires,* y cantarse alternadamente con el Coro. A postrarle profundamente, quando se repiten aquellas palabras: *O Crux, Glorifica nos.* Ninguna de estas ac-

closas, que eternamente pertenecen á los que están celebrando el Oficio Divino, como Ministros Eclesiasticos; le toca exercer á Don Juan. Pues aquello salió, pudiéndose quedar en su villa, con el Coro que queda permanente maestra de oficia en el Presbiterio dicha ceremonia? Yo no harto á q poda salir, sino á ocasión; con su salida, que el acto de gravedad, y devoción que en aquellos días se exerce, quedasse desautorizado, y se hiciera trisoria. Desautorizado, porque todos los Prebendados se retiraron de esta función, por verla profanada con la asistencia de un Seglar, á quien no podian apartar ni posar que con escándalo público, y violencia; y así se hizo con los tres Canónigos, que precisamente eran necesarios para la ceremonia del Pendón, y cuatro Racioneros, quando ordinariamente convocaren todos. Trisoria, porque á el postrarse á la larga con lo funesto de aquel trage, si en otras ocasiones no se tuviesen suspiros, ni se veian ni lagrimas. Postrado se Don Juan á lo largo con su capa, y espada, todo fue chacota, y risa, viéndola descompostura; con que necesariamente era preciso, que quedasse las piernas descubiertas, los pies pegados á la cabeza del Sacerdote Prebendado, que despues de él se seguía.

En esta ocasión quisiera, que estuviesen presentes los luczes, para que examinaran con los ojos lo que no se les puede ponderar, ni dár á entender con las palabras; porque como dixo Oracio, ay acciones, que solo con la vista se examinan como ellas son, y no bastan las razones.

*Segnius irritant animos demissa per aures.*

*Quamquaque sunt oculis subiecta fidelibus.*

Y con graues, y ponderosas palabras San Gregorio Nazianzeno in plaga grandinis: *Prestantisq; quidem mei iudicis aetimanda est pulchritudo illa, que oculis secernitur, quamque sermonis penicillo depingatur.* Cosas ay que no se pueden delinear con tan vivos colores, como ellas piden, por mucho que se esmerie el pinzel de los labios, sino se ocurre á la ejecucion de los ojos. Lo que pareció semejante accion, diganlo los que á ella se hallaron presentes, que qualche quicra palabras para pintarla, es voto de bosquejo.

46. No pot debitar los mejores embataques; fíndet en ejemplos las leyes Católicas y Canónicas prohibidas a los Señores el asistir en las fiestas los Sacerdotes, quando se exponen los Divinos Oficios, y ceremonias Eclesiásticas. Así lo dice en sus expressas palabras la ley 1.º tit. 11 cap. 1.º. Dijo dentro los textos citar con los Clerigos en el Coro quando se dizen las Horas, mayormente la Misa, porque les pude de vezir sin embargo, y con mayor devoción. Adviesate si el motivo que quella ley tuvo para esta prohibición, y se hallará, que es el mismo que dà, y señala el Papa San Clemente Primero in cap. Sacerdotum de confessar, D. 2.º lib. V. liberè. Et banorifice possint Sacra Officia exercere. De suerte, que ambos derechos dan por cosa asentada, que semejante observaciónes impedimento y estorbo à la devoción, obarson á la turbacion y inquietud, lo qual en las ocasiones referidas se verificó.

47. De todo lo ponderado saco, que auiendose por tantos días reprimido el sufrimiento, y exercitadose la paciencia de semejantes excesos, no sería mucho, que viendo por complemento de todos, el alboroto escandaloso del jueves, prouumpiese en las palabras referidas. Pues como dice Seneca, à vista de un desorden, se desazona el alboroto del mas codioso: Non potest fieri, nisi bonus vir non trascurat malis.

48. Y juzgue el mas prudente, si son dignas de acusación, desnidación, y querella en ocasión semejante.

49. Ed que puedo asegurar con ingenuidad, es, que si à mi se me hubiera concedido tal Privilegio, antes procuraría testirarlo, que ampliarlo; porque la materia en los términos que oy se halla, y como se quiere practicar, la tengo por muy escrupulosa, y peligrosa en la conciencia, por oponerse á los Sagrados Capítulos, assy de Concilios Generales, como Provincialles, tacitamente aprobados por la Iglesia; los quales prohíben con palabras mayores, y que inducen obligación de pecado grave, que los Señores se intrometan con los Sacerdotes en los Oficios Divinos. Oponese al Catecismo Romano, renovado por Clemente Octavo. Al Synodo de este Arcobispado, hecho por el Illustissimo señor Don Pedro Guzmán, Arzobispo que fue de esta Santa Iglesia en el año 1613, diciendo:

Mandamos à el que preside en el Coro, que no consienta, que lega alguno se siente entre ellos mientras el Oficio se dice... y lo mesmo se guarde de donde quiera que fuere el Coro dentro de esta Iglesia, y a los tales legos y les mandamos en virtud de Santa Obediencia, que siendo avisados por el que preside en el Coro segunda vez, salgan luego. Y donde no mandamos a el dicho Presidente so pena de excomunión, los denuncie luego allí por excommunicados, y les mande luego a salir de la Iglesia; y si no quisieren salir, haga rezar el Oficio Divino, hasta que salgan. Con este rigor habla de los que se sientan solamente, como lo hablara este Pueblo si vieran intrumeterse a las cercas mortales, y actos que merecen castigo de los Eclesiásticos. Si está obligado el Subditio a la obsecuancia de este y, potestimido Privilegio que le habilita, y dispense, dexádolo la consideración de los que en este punto más alcanzaron en opinió entre si las y, con su Opinión a la decisiónde por la Sacra Congregación de Ritos, hablando en terminos de este asunto. Al Breve de Paold Quinto, despachado en 9. de Octubre de 1569. diólo con censuras a sus súbditos, prohibiendo a la parte de Flandes Periz del Polgar el ejercicio que pretende en dicho Coro de la Iglesia en todos sus beneficios. Añadióse en las prohibiciones, dirigir un Privilegio para habilitar para lo contrario, sino es de quienes se engañan y confunden. Y esta solo la tiene la Cabeza de la Iglesia.

Y aunque es así, que dicha Bula esté retenida, y no pasada por el Real Consejo de la Camera, esto podra mirar en lo que toca a el efecto de las censuras. *De quo modo non disputo.* Pero no en quanto mira á la grauedad de la materia de que se traza; pues quando su Santidad, bien informado de la pretension, como consta del mismo Breve, en que está inserto el hecho, y en nobre del Presidente, se resolvio su Santidad á fulminar censuras, por materia graue la juzgo: pues estas, por ser la pena mayor de q la Iglesia se vale para castigar, supone culpa graue, como consta del Derecho, que ni se pone, ni deve poner por culpas ligeras. *Cap. nemo Episcoporum. cap. nullus Sacerdotum* 11. *quæst. 3.* Y esta la tengo por sentencia comun entre los Doctores: y asi aunque la Bula esté retenida yá por las censuras pronunciadas, se expresa, y declara, que la materia es

gra-

grauissima aquella punto de que hablo.  
52. Y como negado, que no sea grave, ayra quien la pue-  
dar de culpa venial por su deformidad, por la per-  
turbacion que necessariamente della se sigue, por el estan-  
do lo que se causa, no solo á el vulgo, que como ignorante,  
aun coo las acciones indiferentes se sucie escandalizar, y  
el escandalo, *peccatum*, de que no hace caso, sino  
del que se da á los hombres cuerdos, doctos, y virtuosos,  
que uniformemente abominan las acciones referidas.

53. Siendo, pues, *ad minus* venial, avia Privilegio al-  
guno que le pueda patrocinar. Claro es ta que nñ porq  
*circa rem ilicem, quantum vis minimā*, no ay privile-  
gio; y assi si concedido á esta parte, solo es en lo que no tu-  
viece culpa, ó este vicio despaciado por la Cabeza de la Igles-  
ia. Esta materia pedia mas dilatacion, no es esto mi intento,  
y assi la omito. Pero no omitiré, ni dexare de pedir  
á Dios con las palabras del Profeta: *Exurge Domine, et  
iudica causam tuam*, que tome esta causa por su querida,  
pues es tan de su Iglesia, que dé acierto á los jueces, para  
que como Doctos, como Christianos, como hijos de la  
Iglesia la miren en orden á agrado, y servicio mayor de su  
Majestad Divina, y á me de prudencia para que en seme-  
jantes lances, ni con palabras, ni con acciones dé motivo  
á reclamaciones y querellas.

*Dott. D. Joseph Vazquez de la Puerto;*  
*Canonigo Magistral de Granada.*